



00025

SOLICITUD DE APROVISIONAMIENTO

Fecha de elaboración

21/01/2022

ÁREA SOLICITANTE

ÁREA	TITULAR DEL ÁREA	RESPONSABLE DE LA SOLICITUD
Dirección de Administración	Gricelda Pérez Nuño Director de Administración	Adán Rodrigo Solano Cota Coordinador de Recursos Materiales

REGLÓN	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN	CARACTERÍSTICAS Y ESPECIFICACIONES	PARTIDA	DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL
1	1	Servicio	Pensión de 8 cajones de estacionamiento durante el periodo del 01 de marzo al 31 de diciembre del 2022.	Pensión de 8 cajones de estacionamiento para los vehículos oficiales del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, durante el periodo del 01 de marzo al 31 de diciembre de 2022.	3193	\$8,400.-

FECHA EN LA QUE SE REQUIERE LA ENTREGA DEL BIEN O SERVICIO:

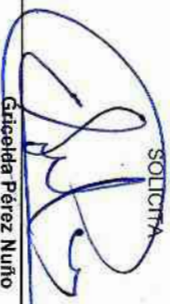
01 de marzo al 31 de diciembre 2022.

EVENTO PARA EL QUE SE REQUIERE EL BIEN O SERVICIO:

Programa Anual de Adquisiciones

JUSTIFICACIÓN:

Lo anterior, es debido a que este Instituto requiere resguardo dentro del estacionamiento para mantener los vehículos protegidos de robos o desastres naturales. Además de ser utilizado para control de entradas y salidas de los vehículos oficiales del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco.

 SOLICITA Gricelda Pérez Nuño Director de Administración	 AUTORIZA Gricelda Pérez Nuño Director de Administración	 TRAMITA Adán Rodrigo Solano Cota Coordinador de Recursos Materiales	 PARTIDA Y DISPOSICIÓN PRESUPUESTARIA Mayra Janeth Hernández López Coordinador de Finanzas
--	--	--	--

21/01/22
12:05
ad

1. En Guadalajara, Jalisco, siendo las 13:00 horas del día 01 de marzo de 2022, se reunieron los servidores públicos Lic. Manuel Ricardo Potenciano García, Titular de la Unidad Centralizada de Compras, y la Lic. Gricelda Pérez Nuño, Titular del Área Requirente, ambos pertenecientes al Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, en la oficina de la Dirección de Administración de dicho organismo, ubicada en avenida Vallarta No. 1312, colonia Americana, C.P. 44160, para resolver respecto a la adjudicación directa para la contratación del servicio que se describe a continuación:

“PENSIÓN DE ESTACIONAMIENTO PARA 8 VEHÍCULOS OFICIALES DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE JALISCO, CORRESPONDIENTE AL PERÍODO DEL 01 MARZO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022”

Descripción	Características y especificaciones mínimas
Servicio de pensión de estacionamiento para 8 vehículos del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco Correspondiente al período del 01 de marzo al 31 de diciembre de 2022.	• La distancia máxima requerida es de 500 mts. a la redonda tomando como punto central la ubicación de este Instituto, ubicado en avenida Vallarta 1312, colonia Americana, C.P. 44160, Guadalajara, Jal. • Se requiere que las instalaciones se encuentren techadas para el óptimo resguardo de los vehículos oficiales.

ANTECEDENTES

2. La Coordinación de Recursos Materiales recibió la solicitud de aprovisionamiento para la contratación del servicio de “Pensión de estacionamiento para 8 vehículos del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco correspondiente al período del 01 de marzo al 31 de diciembre de 2022”, por parte de la Dirección de Administración el día 21 de enero de 2022, asignándole a la solicitud de aprovisionamiento el folio número 025.
3. La Coordinación de Finanzas, validó la partida y suficiencia presupuestal de la misma para la contratación del servicio señalado en el punto 1, conforme a la disponibilidad presupuestal que se señala en el expediente relativo a la solicitud de aprovisionamiento número 025.
4. Con fundamento en el art. 72 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios y el punto 7.1 fracción b) de las Bases Generales del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos

ACTA ADJUDICACION DIRECTA

Solicitud 025/2022

Personales del Estado de Jalisco, para la Implementación de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, se procedió a lanzar la primera convocatoria para la contratación del servicio en comento, mediante la Licitación Pública Local Sin Concurrencia del Comité LPLSCC-03/2022, de acuerdo al calendario de eventos que se presenta a continuación:

NÚMERO DE LICITACIÓN SIN CONCURRENCIA DEL COMITÉ	FECHA DE PUBLICACIÓN DE CONVOCATORIA	FECHA LÍMITE PARA RECEPCIÓN DE DUDAS	PUBLICACIÓN DEL ACTA DE ACLARACIÓN DE DUDAS	PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES	PUBLICACIÓN DEL ACTA DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES	DICTAMEN TÉCNICO Y FALLO DE ADJUDICACIÓN	PUBLICACIÓN DEL ACTA DE FALLO
LPLSCC-03/2022	31-ENE-22	04-FEB-22 HASTA LAS 14:00 HRS.	08-FEB-22 17:00 HRS.	11-FEB-22 11:00 HRS.	11-FEB-22 17:00 HRS.	15-FEB-22 15:00HRS.	15-FEB-22 17:00 HRS.

Dicha licitación fue declarada desierta mediante el acta de fallo de la Licitación Pública Local Sin Concurrencia del Comité LPLSCC-03/2022 de fecha 15 de febrero de 2022, puesto que no se contó con proposición alguna susceptible de análisis.

5. Posteriormente, se emite la segunda convocatoria para la Licitación Pública Local Sin concurrencia del Comité LPLSCC-08/2022, de acuerdo al calendario de eventos que se presenta a continuación:

NÚMERO DE LICITACIÓN SIN CONCURRENCIA DEL COMITÉ	FECHA DE PUBLICACIÓN DE CONVOCATORIA	FECHA LÍMITE PARA RECEPCIÓN DE DUDAS	PUBLICACIÓN DEL ACTA DE ACLARACIÓN DE DUDAS	PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES	PUBLICACIÓN DEL ACTA DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES	DICTAMEN TÉCNICO Y FALLO DE ADJUDICACIÓN	PUBLICACIÓN DEL ACTA DE FALLO
LPLSCC-08/2022	15-FEB-22	18-FEB-22 HASTA LAS 14:00 HRS.	21-FEB-22 17:00 HRS.	25-FEB-22 11:00 HRS.	25-FEB-22 17:00 HRS.	28-FEB-22 15:00HRS.	28-FEB-22 17:00 HRS.

Dicha licitación fue declarada desierta mediante el acta de fallo de la Licitación Pública Local Sin Concurrencia del Comité LPLSCC-08/2022 de fecha 28 de febrero de 2022, puesto que por segunda ocasión no se contó con proposición alguna susceptible de análisis.

Así al tenor de lo dispuesto en el artículo 72 fracción VIII) de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios y el punto 7.2 de las Bases Generales del Instituto de Transparencia, Información

Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, para la Implementación de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, se procede a la adjudicación directa del procedimiento antes señalado, por existir dos procedimientos de licitación pública local sin concurrencia del comité declarados desiertos.

Para ello, la Unidad Centralizada de Compras procedió a realizar un sondeo de las empresas más cercanas al Instituto que ofrecen el servicio requerido, siendo estas las siguientes:

NO.	LISTA DE EMPRESAS
1	MAURICIO NAVARRETE JIMENEZ (ESTACIONAMIENTOS NAVARRETE)
2	ESTACIONAMIENTO "LA PAZ"
3	ESTACIONAMIENTO CELESTE
4	ESTACIONAMIENTO VALLARTA

De ahí se procedió a realizar un análisis de 5 variables, siendo estas la distancia entre el Instituto y la pensión, que cuenten con instalaciones techadas, proporcionar cajones de estacionamiento continuo (juntos), horario, así como de la oferta económica que presenten, obteniendo los resultados que se exponen a continuación:

VARIABLES DE ANALISIS	MAURICIO NAVARRETE	ESTACIONAMIENTO "LA PAZ"	ESTACIONAMIENTO CELESTE	ESTACIONAMIENTO VALLARTA
DOMICILIO	Chapultepec # 15	Av. La Paz No 2073	Pedro Moreno esq. Constanco Hernández	Av Vallarta # 1426
I). Distancia Aproximada	550 mts.	900 mts.	900 mts.	260 mts
II). Horario de Servicio	24 Hrs	08:00 a 20:00 hrs	6:00 a 23:00 hrs	07:00 a 21:30 hrs
III). Instalaciones Techadas	SI	NO	NO	NO
IV). Cajones Continuos (Juntos)	SI	NO	NO	NO
V). Precio por auto IVA incluido	\$ 1,100.00	\$ 2,000.00	\$1,350.00	\$ 1,400.00

Análisis de las variables ofertadas por las empresas evaluadas

- Las distancias más cercanas las ofrecen las empresas Estacionamiento Vallarta (260 mts) y Mauricio Navarrete Jiménez (550 mts).

- II. De las empresas evaluadas el mejor horario lo ofrece la empresa Mauricio Navarrete Jiménez (24 hrs), seguido de las empresas Estacionamiento Celeste (de 06:00 a 23:00 hrs).
- III. De las 4 empresas analizadas, Estacionamiento La Paz, Estacionamiento Celeste y Estacionamiento Vallarta **NO** cuentan con instalaciones techadas.
- IV. La empresa Mauricio Navarrete Jiménez (Estacionamientos Navarrete), es la única que nos ofrece espacios continuos (juntos) para todo el parque vehicular.
- V. El mejor precio ofertado por vehículo lo ofrece la empresa Mauricio Navarrete Jiménez (Estacionamientos Navarrete), por un monto de \$1,100.00 pesos, seguido de Estacionamientos Celeste por un monto de \$1,350.00 pesos y Estacionamiento Vallarta por un monto de \$1,400.00 pesos. Todos los montos son I.V.A. incluido.

Resultado de las variables ofertadas por las empresas evaluadas

Derivado del análisis de las variables antes expuestas, se determina que la mejor opción para el Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco tanto técnica como económicamente, es la empresa **MAURICIO NAVARRETE JIMENEZ (ESTACIONAMIENTO NAVARRETE)**, toda vez que presenta una de las distancias más cercanas al Instituto, ofrece el servicio con un horario de 24 horas, cuenta con instalaciones techadas, es el único que cuenta con cajones de estacionamiento continuos y oferta el precio más bajo de las 4 empresas evaluadas, lo que la hace mejor opción en criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez:

Eficiencia y Eficacia. - La persona moral propuesta cuenta con la experiencia y capacidad idóneas para cubrir las necesidades y objetivos de la prestación de servicios requeridos.

Economía. - La empresa dictaminada más viable presenta la mejor oferta económica.

Imparcialidad. - El tipo de adjudicación propuesto es realizado sin prejuicios ni situaciones que pudieran afectar la imparcialidad y sin que medie algún interés personal o de cualquier otra índole que pudiera influir en el procedimiento y en la decisión de adjudicación.

Honradez. - El presente procedimiento se desarrolla bajo los principios de ética, rectitud, honradez y profesionalismo, buscando las mejores condiciones de los servicios de referencia.

Por las razones antes expuestas, se determina emitir el siguiente:

DICTAMEN

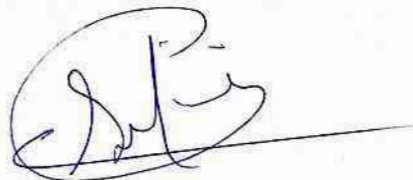
De conformidad a lo dispuesto en los artículos 72 Punto 1. fracción VIII y 73 Punto 1. fracción I) primer supuesto de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios y los puntos 7.2. y 8.1 inciso a) de las Bases Generales del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, para la Implementación de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como al resultado del análisis de las variables antes expuestas, se determina adjudicar a la empresa **MAURICIO NAVARRETE JIMÉNEZ (ESTACIONAMIENTOS NAVARRETE)** la contratación del servicio de **“Pensión de estacionamiento para 8 vehículos oficiales del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco correspondiente al periodo del 01 de marzo al 31 de diciembre de 2022”**, por un monto total de \$ 88,000.00 (Ochenta y ocho mil pesos 00/100 M.N.) I.V.A. incluido.

Así lo resolvió la Unidad Centralizada de Compras del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, en presencia del área requirente.

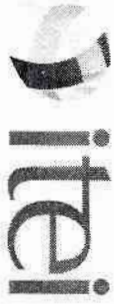
Firman el acta los integrantes.



Manuel Ricardo Potenciano García
Titular de la Unidad Centralizada de Compras



Lic. Gricelda Pérez Nuño
Titular del Área Requirente



INSTITUTO DE TRANSPARENCIA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES
ESTADO DE JALISCO

ORDEN DE COMPRA O SERVICIO

No. de Orden de compra o servicio: **25**
Fecha de elaboración de Orden de compra o servicio: **17/03/2022**
Mes de suministro: **01 DE MARZO AL 31 DICIEMBRE 2022**

INFORMACIÓN DEL PROVEEDOR

RAZÓN SOCIAL: MAURICIO NAVARRETE JIMENEZ
R.F.C.: **1** CLAVE ITEL: SS-00192
DOMICILIO: C. ISABEL LA CATOLICA NUM. 136 COL. CENTRO AREA 1 MUNICIPIO CUAHUTEMOC C.P. 06000
AGENTE DE VENTAS: **2** TEL./FAX: 01/55184-88-04-03
CORREO ELECTRÓNICO: servicioatl@karqilo.com

PROCESO DE ADQUISICIÓN: ADJUDICACIÓN DIRECTA
TIEMPO DE ENTREGA: 01 DE MARZO AL 31 DE DICIEMBRE
SERVICIO SOLICITANTE: DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
CONDICIONES DE PAGO: PRIMEROS 05 DÍAS MES
EVENTO: PROGRAMA ANUAL DE ADQUISICIONES

RENGLÓN	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	PARTIDA	DESCRIPCIÓN	ESPECIFICACIONES Y CARACTERÍSTICAS	PRECIO UNITARIO	MONTO
1	10	meses	3193	Pensión de 8 cajones de estacionamiento correspondiente al periodo del 01 de marzo al 31 de diciembre 2022.	Pensión de 8 cajones de estacionamiento para los vehículos oficiales del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, correspondiente al periodo del 08 de marzo al 31 de diciembre 2022.	\$7,586.21	\$75,862.07

OBSERVACIONES	Lo anterior, es debido a que este Instituto requiere resguardo dentro del estacionamiento para mantener los vehículos protegidos de robos o desastres naturales. Además de ser utilizado para control de entradas y salidas de los vehículos oficiales del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco.	SUB-TOTAL: \$75,862.07 IVA: \$12,137.93 TOTAL: \$88,000.00
---------------	--	--

CANTIDAD EN LETRA: OCHENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 M.N.

FIRMA DE CONFORMIDAD CON LAS

2,3

MANUEL RICARDO POTENCIANO GARCÍA
COORDINADOR DE RECURSOS MATERIALES

HILDA NAYELI LÓPEZ PRECIADO
COORDINADOR DE FINANZAS

GRICELDA PÉREZ NUÑO
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN

SALVADOR ROMERO ESPINOSA
COMISIONADO PRESIDENTE

FACTURAR A: INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE JALISCO
NOMBRE DE: R.F.C. ITI-060327-CB3 AV. VALLARTA #1312 COL. AMERICANA, C.P. 44160 GUADALAJARA, JAL.

ENTREGAR EN: AV. VALLARTA NO. 1312 COL. AMERICANA, GDL, JAL.

- En caso de violaciones en materia de derechos inherentes a la propiedad intelectual, la responsabilidad estará a cargo del proveedor. Los derechos inherentes a la propiedad intelectual, que se derivan de los servicios de consultorías, asesorías, estudios e investigaciones contratados, invariablemente se constituirán a favor del ente público, según corresponda, en términos de las disposiciones legales aplicables.
- Eliminado c- digo alfanum- rico (RFC) de conformidad con el artículo quinceag- simo octavo, fracción I, de los (LGPICR) por tratarse de un dato personal identificativo.
 - Eliminado nombre de conformidad con el artículo quinceag- simo octavo, fracción I, de los (LGPICR) por tratarse de un dato personal identificativo.
 - Eliminado, firma de conformidad con el artículo quinceag- simo octavo, fracción I, de los (LGPICR), por tratarse de un dato personal identificativo.

CONTRATO DE COMPRA - VENTA

Condiciones contractuales de compraventa que celebran por una parte el Organismo Público Autónomo "Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco" (en adelante en este acto por la Comandante Presidente del organismo, a quien se le denominará "EL INSTITUTO" y cuyo nombre aparece autorizado la orden de servicio y/o compra del presente contrato, de acuerdo a las facultades que le otorga la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, y por la otra comparecerá la persona física o jurídica cuyo nombre, domicilio y demás generales se manifiestan en la orden de servicio y/o compra del presente contrato, a quien se le denominará "EL PROVEEDOR", los cuales se obligan bajo las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO. - La compraventa del (los) bien(s) que se señalan en el anexo del presente instrumento, por acuerdo y la presente (coordinación) de "EL PROVEEDOR" presentada para su participación en el proceso de adquisiciones del presente contrato, los cuales forman parte integral de este documento, por lo que las partes se obligan a cumplirlo en sus términos y condiciones.

SEGUNDA. EL PRECIO. - El precio que el "INSTITUTO" pague a "EL PROVEEDOR" como máximo, será en moneda nacional por la cantidad que se señala al firma del presente contrato, mismo que deberá incluir todos los impuestos y gastos que se deriven del presente hasta la entrega total de los bienes y/o servicios a satisfacción de "EL INSTITUTO".

TERCERA. DE LA FORMA DE PAGO. - El pago se realizará una vez que los bienes y/o servicios comprados en el presente contrato, hayan sido verificados y recibidos a entera satisfacción por "EL INSTITUTO". Debo para su realización en México Nacional, en un plazo de 15 quince días hábiles posteriores a la entrega de los bienes y/o servicios y al ingreso de su factura en la Coordinación de Recursos Materiales. Debo firmar para su recepción deberá contar con el sello y forma de recibido de conformidad por el área a la cual se entregó el bien o servicio. Para recibir su pago puntual, es indispensable que entregue en tiempo y forma la documentación que le sea requerida por el mismo. Los días de pago a proveerlos serán recibidos dentro los días 05 cinco y 19 diecinueve de cada mes, siempre y cuando EL PROVEEDOR haya entregado previamente la factura con los requisitos de ley y en su caso demás documentación solicitada. Cuando el adeudo rebese la disponibilidad presupuestal, "EL INSTITUTO" podrá ampliar el plazo para el pago a 30 treinta días hábiles.

En caso que "EL PROVEEDOR" no le requiera y "EL INSTITUTO" autoricar, podrá otorgarle por concepto de anticipo, hasta un 20% (veinte por ciento) del importe total de la orden de compra antes del I.V.A., para lo cual deberá garantizar el 100% (cien por ciento) del importe otorgado, a través de una garantía expedida por una compañía aseguradora con domicilio en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, mediante entrega de cheque de esta, cheque certificado o efectivo a favor de "EL INSTITUTO". La entrega de conformidad a lo establecido en la fracción I, del Art. 4º del Reglamento para la Adquisición y Enajenación del Instituto de Transparencia e Información Pública de Jalisco. Deberá presentarse en la Coordinación de Recursos Materiales y Enajenación de "EL INSTITUTO", mismo que deberá ser notificado al área de cobranza, en el momento que a partir de la entrega de dicho anticipo iniciará a contar el tiempo de entrega que se indica en la parte final del presente instrumento jurídico.

CUARTA. DEL LUGAR, FECHA Y CONDICIONES DE ENTREGA. - "EL PROVEEDOR" se obliga a entregar los bienes y/o servicios objeto del presente contrato, durante el tiempo de entrega establecida en el anexo del presente documento, mismo que correrá a partir del día siguiente en que fue notificado del presente documento, cumpliendo con las condiciones, especificaciones y características solicitadas en el mismo y solo podrán ser modificadas, previa autorización que por escrito realice "EL INSTITUTO". En caso de incumplimiento se procederá a la entrega de una segunda orden del presente instrumento.

QUINTA. DE LA GARANTÍA DE CALIDAD ASÍ COMO POR LOS DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS. - "EL PROVEEDOR" garantiza que los bienes y/o servicios objeto de este orden de servicio y/o compra se encuentran en óptimas condiciones de calidad y assume la responsabilidad por defectos o vicios ocultos por el periodo de un año a partir de su entrega.

SEXTA. DE LA INFORMACIÓN. - Las partes están de acuerdo en que toda la información que se proporcione, así como aquella que se obtenga o manee con motivo del presente contrato, tendrá el tratamiento que establezca las leyes en materia de transparencia y acceso a la información pública, derechos de autor y demás disposiciones aplicables. Si la información se considera protegida por algún la ley, la otra parte se comprometerá a verificar su manejo y, por tanto, será responsable de cualquier mal uso que de ella se haga.

SEPTIMA. DE LA CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES. - "EL PROVEEDOR" no podrá ceder o transferir a otra Persona Física o Moral, ya sea parcial o totalmente, los derechos y obligaciones que se derivan del presente contrato, salvo los de cobro que se reservan en los términos del presente contrato, en cuyo caso deberá contar con la conformidad expresa de "EL INSTITUTO".

OCTAVA. PATENTES, MARCAS Y DERECHOS DE AUTOR. - "EL PROVEEDOR" asumirá la responsabilidad total para el caso de que infrinja los derechos de terceros sobre patentes, marcas y derechos de autor, al suministrar los bienes y/o servicios objeto del presente contrato.

NOVENA. DE LAS RELACIONES LABORALES. - "EL PROVEEDOR" cuenta con los medios suficientes para hacer frente a sus obligaciones y declarar que el personal destinado para la entrega del bien y/o servicio, depende exclusivamente de él y que, todo su personal circunstancia o consiento podrá considerarse a "EL INSTITUTO", como parte integrante y solidaria, en los términos del artículo 13, de la Ley Federal del Trabajo. Por lo que queda expresamente establecido que "EL PROVEEDOR" libera desde este momento a "EL INSTITUTO" de cualquier responsabilidad de carácter laboral por lo que no se presentará demanda alguna.

FIRMA DE CONFORMIDAD CON LAS CLAUSULAS
"POR EL PROVEEDOR"

1.2

MAURICIO NAVARRETE JIMENEZ

SALVADOR ROMERO ESPINOSA
COMISIONADO PRESIDENTE

1. Eliminado, firma de conformidad con el artículo quinceagésimo octavo, fracción I, de los (LGPICR), por tratarse de un dato personal identificativo.
2. Eliminado nombre de conformidad con el artículo quinceagésimo octavo, fracción I, de los (LGPICR) por tratarse de un dato personal identificativo.

derado a las prestaciones en materia de seguridad social, económica o de cualquier otra naturaleza que "EL INSTITUTO" otorgue a su planta de trabajadores, siendo este último sujeto a los conflictos que se deriven de las labores o otros particulares entre "EL PROVEEDOR" y el personal que emplee éste último para cumplir obligaciones contractuales en el presente contrato.

DÉCIMA EN CASO DE RECHAZO Y DEVOLUCIONES. - En caso que "EL PROVEEDOR" incumpla en las especificaciones solicitadas de los bienes y/o servicios comprados, o se desistan de la entrega o recien ocultos de los mismos, "EL INSTITUTO" podrá reclamar el bien y/o servicio que se encuentra en su posesión, obligándose "EL PROVEEDOR" a recibirlo o convertirlo en un término no mayor a 5 cinco días hábiles, sin que esto exonere la pena convencional establecida.

DÉCIMA PRIMERA. DE LA RESCISIÓN DEL CONTRATO. - Son causas de rescisión del presente contrato las siguientes:

- I. Cuando "EL PROVEEDOR" cumpla con las disposiciones que establece el Reglamento para las Adquisiciones y Enajenaciones del Instituto de Transparencia e Información Pública de Jalisco y demás disposiciones en la materia.
- II. Cuando "EL PROVEEDOR" incumpla en la fecha de vencimiento total o parcial respecto a la información proporcionada para la celebración del presente instrumento jurídico.
- III. Que "EL PROVEEDOR" no entregue oportunamente la garantía que se determinan del presente contrato en los términos que se establecen para su firma.
- IV. Que "EL PROVEEDOR" no entregue oportunamente los bienes o servicios establecidos en la parte final del presente, dentro del término establecido para su efecto o sea de características y especificaciones distintas y/o sea de menor calidad a la pactada en cuyo caso "EL INSTITUTO" podrá dar por rescindido el contrato sin responsabilidad alguna para este, notificando por escrito a "EL PROVEEDOR", haciéndole saber las causas en las que incumplió para la recepción de ésta, independientemente de la aplicación de las penas convencionales que para el caso correspondan.
- V. El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones inherentes a las partes, en los términos que se deriven de cada una de las cláusulas del presente instrumento jurídico.
- VI. El mutuo consentimiento de las partes contratantes.

DÉCIMA SEGUNDA. DE LAS PENAS CONVENCIONALES. - En caso de que "EL PROVEEDOR" incumpla con la entrega del bien y/o servicio, no cumpliendo con el tiempo de entrega establecido en la parte final del presente instrumento jurídico, incumpliendo en las especificaciones solicitadas de los bienes y/o servicios comprados, o se desistan de la entrega o recien ocultos de los mismos, "EL INSTITUTO" aplicará una pena convencional que será determinada en los siguientes casos:

Para el incumplimiento en el tiempo de entrega, la pena convencional podrá ser del 5% (cinco por ciento) si el retraso es de 01 uno hasta 05 cinco días, el 6% (seis por ciento) si el retraso es de 06 seis hasta 10 diez días y el 10% (diez por ciento) si el retraso es de 11 once días o más. Dichos días se determinan de acuerdo a la fecha platamada del sello de recibido de los bienes y/o servicios por el área responsable del "INSTITUTO" en la factura, contra el tiempo de entrega establecido en la parte final del presente contrato, tomando como la fecha de recepción de la orden, una vez que se hayan entregado los días de incumplimiento, el monto de la pena será calculado en relación a la orden de compra y/o de servicio, o del rescate o rescisión en el (los) cu(los) presione el área, mismo que será notificado antes del I.V.A. Por la no entrega del bien y/o servicio, la pena convencional será del 10% (diez por ciento) del total de la orden de compra y/o servicio, o del rescate del cual no realice la entrega antes del I.V.A. y se notificará la sanción correspondiente. En caso que "EL PROVEEDOR" no cubra la penalización aplicable, se le imputará el pago de Proveedores de "EL INSTITUTO".

El pago de la pena convencional que se determina de la orden de compra y/o servicio podrá ser probada de acuerdo a la cuenta del "INSTITUTO", por aplicación de descuento en la factura por el monto total de la sanción o descuento del pago autorizado por "EL INSTITUTO" a través de la Coordinación de Finanzas. En caso que "EL PROVEEDOR" no haya autorizado pago y/o no cubra el monto de la sanción a la que se haya acordado, se notificará a la Secretaría de Administración, Planeación y Finanzas del Gobierno del Estado de Jalisco su incumplimiento, a fin de que sea inhabilitado como proveedor para ventas a Gobierno en el Estado de Jalisco. En el supuesto de que revierta la aplicación de pena convencional, no se acordará pena de crédito como pago.

DÉCIMA TERCERA. DE LA COMPENSACIÓN. - Ambas partes manifiestan que para la implementación y cumplimiento de este contrato, así como para resolver todo asunto que no esté previamente estipulado en él, se reúnan por las disposiciones contenidas en el Código Civil del Estado de Jalisco, sometiéndose expresamente a la jurisdicción de los Tribunales Judiciales del Poder Judicial del Estado de Jalisco, con sede en la Zona Urbana, Jalisco, renunciando por lo tanto, al fuero que por razón de su domicilio presente o futuro las pueda corresponder.

DÉCIMA CUARTA. FIRMA DEL CONTRATO. - Dican expresamente las partes que esta compra podrá ser aceptado de manera indistinta mediante firma autógrafa o a través de firma electrónica.

Lado que fue el presente contrato por ambas partes y enterados de su alcance y contenido, manifiestan que en el mismo no existe dolo, error, mala fe o estropeamiento ilegítimo, por lo cual acuerdan cumplir con todas y cada una de sus partes, conforme a sus cláusulas y especificaciones señaladas en el anexo del presente instrumento jurídico, acordados de común acuerdo el día de su celebración.

FIRMA DE CONFORMIDAD CON LAS CLAUSULAS
"POR EL INSTITUTO"

XIMENA GUADALUPE RAYGOZA JIMENEZ
SECRETARIO EJECUTIVO

GRICELDA BÉREZ NUÑO
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN



MAURICIO NAVARRETE JIMENEZ

1

Tipo de Comprobante: I - Ingreso
Lugar de Expedición: 44600
Régimen Fiscal: 612 - Personas Físicas con Actividades Empresariales y Profesionales

Forma de pago
Método de pago
Moneda:

99 - Por definir
PUE - Pago en una sola exhibición
MXN - Peso Mexicano

Folio
Fecha
Tipo de cambio:

FS - 3443
2/3/2022 11:15:13

Datos del cliente

Cliente: INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, INFORMACION PUBLICA Y PROTECCION DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE JALISCO
R.F.C.: ITI050327CB3
Domicilio fiscal: 44160
Uso CFDI: CP01 - Pagos
Régimen fiscal: 603 - Personas Morales con Fines no Lucrativos

Cantidad	Unidad	Concepto / Descripción	Valor Unitario	Importe
8,000.00		SERVICIO DE PENSION A VEHICULOS DE DIFERENTES MARCAS VIGENCIA DEL 01 AL 31 DE MARZO DEL 2022	948.280	7,586.24

Importe con letra
OCHO MIL OCHOCIENTOS PESOS 04/100 M.N.

Subtotal 7,586.24
Impuestos Trasladados 1,213.80
Total 8,800.04

Tipo Relación

CFDI Relacionados:
CFDI Relacionados



Serie del Certificado del emisor
Folio fiscal
No. de Serie del Certificado del SAT
Fecha y hora de certificación

00001000000504737840
18A05755-4D84-480E-A2A5-921118A4F27D
00001000000505142236
Marzo 2 2022 - 11:15:30

Este documento es una representación impresa de un CFDI

Sello Digital del CFDI

af+M1UBQz1t8BosupUW6nGpWNAHSAwagH7y4drUN6S8uqH5G6D7H4Q8fW4Vg3ZCWQg
OnoG6WwR1R31PDJ2WfLkN4yG1x4e5p9pQ2B46eHqamH6C468784dyJDTMNA51V6SOWHegSRE4e
mOSV2vWdeth5vW3MakMD3k7y/mKf5Q2dRkcpA-f1dWw-oyzm32kay,85H0dSL71BJFV5X8WRT
WztkrolZ549AAsrF031Aw3e28Bj2BcRYTHDdVukieg+H1CgR1V/vermG2es15VcOus2XfMabVw==

Sello del SAT

0=egK3f1fA0G6wiczf73s1mQU25H686p/qqm7hvm5K86C7vF8GdGp50LwTHHMygD2P?
cl=Ch2ZehCRPaTugB8HAT/1MxvG8H+N8T9uClCulm1pgu/Cv8m538G7TDOUCw1+G2W3N6d3pel
o3W36CmVMDQ4GwneyMP3vPamB1EA1U5+3Cg/OwPOM+88F63JPHD2W4HCVs,DprCweGck1em
z50H4vL4C40m5Y0aH8B8h1GPOS12o84bwh397ZzQ4HfJ2183a1HGBH8B8rSTOUV5T
WDCrly5TComyPK8e=

Cadena original del complemento de certificación digital del SAT

113118A05755-4D84-480E-A2A5-921118A4F27D-2022-03-02T11:15:30(MAS0810247CD)af+M1UBQz1t8BosupUW6nGpWNAHSAwagH7y4drUN6S8uqH5G6D7H4Q8fW4Vg3ZCWQg
OnoG6WwR1R31PDJ2WfLkN4yG1x4e5p9pQ2B46eHqamH6C468784dyJDTMNA51V6SOWHegSRE4e
mOSV2vWdeth5vW3MakMD3k7y/mKf5Q2dRkcpA-f1dWw-oyzm32kay,85H0dSL71BJFV5X8WRT
WztkrolZ549AAsrF031Aw3e28Bj2BcRYTHDdVukieg+H1CgR1V/vermG2es15VcOus2XfMabVw==

1. Eliminado c¹ digo alfanum^o rico (RFC) de conformidad con el art^oculo quincuag^o simo octavo, fracci^on I, de los (LGPICR) por tratarse de un dato personal identificativo.

Comprobante de Operación

Tipo de Operación: TRANSFERENCIA MISMO BANCO

Contrato: INST DE TRANSP INF PUB Y PROT DE DAT PER 080080596944

Usuario: 14093868 - SALVADOR ROMERO ESPINOSA

Referencia: 9920220316113401443482

Referencias del

Movimiento: 3401443482

Estado: EJECUTADO

Divisa: MXN

Cuenta Cargo: 65505605893 - INST DE TRANSP INF PUB Y PROT DE DAT PERDEL EDO DE

Cuenta Abono: 65507769437 - 1

Importe: \$ 8,800.00 MXN

Concepto: PAGO ESTACIONAMIENTO VEHICULOS OFICIALES

Fecha aplicación: 16/03/2022

RFC Beneficiario:

Importe IVA:

Email del Beneficiario:

Operación realizada por internet

1. Eliminado nombre de conformidad con el artículo quincuagésimo octavo, fracción I, de los (LGPICR) por tratarse de un dato personal identificativo.



Para dudas o aclaraciones por favor llame a:

SuperLínea

1. Eliminado c¹ digo alfanum^o rico (RFC) de conformidad con el art^oculo quincuag^o simo octavo, fracci^on I, de los (LGPICR) por tratarse de un dato personal identificativo.



Comprobante de Operación

Tipo de
Operación: TRANSFERENCIA MISMO BANCO

Contrato: INST DE TRANSP INF PUB Y PROT DE DAT PER 080080596944

Usuario: 14093868 - SALVADOR ROMERO ESPINOSA

Referencia: 992022040814154955F355

Referencias del
Movimiento: 154955F355

Estado: EJECUTADO

Divisa: MXN

Cuenta Cargo: 65505605893 - INST DE TRANSP INF PUB Y PROT DE DAT PERDEL EDO
DE

Cuenta Abono: 65507769437 - 1

Importe: \$ 8,800.04 MXN

Concepto: RENTA PENSION ESTACIONAMIENTO

Fecha
aplicación: 08/04/2022

RFC
Beneficiario:

Importe IVA:

Email del
Beneficiario:

Operación realizada por internet

1. Eliminado nombre de conformidad con el artículo quincuagésimo octavo, fracción I, de los (LGPICR) por tratarse de un dato personal identificativo.



Para dudas o aclaraciones por favor llame a:

Superlínea

4202



MAURICIO NAVARRETE JIMENEZ

1

Tipo de Comprobante: I - Ingreso
Lugar de Expedición: 11520
Régimen Fiscal: 612 - Personas Físicas con Actividades Empresariales y Profesionales

Forma de pago
Método de pago
Moneda:

99 - Por definir
PPD - Pago en parcialidades o diferido
MXN - Peso Mexicano

Folio
Fecha
Tipo de cambio:

RF - 2574
2/5/2022 11:11:37

Datos del cliente

Cliente: INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, INFORMACION PUBLICA Y PROTECCION DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE JALISCO
R.F.C.: ITI050327CB3
Domicilio fiscal: %RECEPTOR_DOMICILIO_FISCAL%

Uso CFDI: P01 - Por definir
Régimen fiscal: %RECEPTOR_REGIMEN_FISCAL_COD%- %RECEPTOR_REGIMEN_FISCAL_DES%

Cantidad	Unidad	Concepto / Descripción	Valor Unitario	Importe
8.0000		SERVICIO DE PENSION A VEHICULOS DE DIFERENTES MARCAS VIGENCIA DEL 01 AL 31 DE MAYO DEL 2022	948.280	7,586.24

Importe con letra
OCHO MIL OCHOCIENTOS PESOS 04/100 M.N.

Subtotal 7,586.24
Impuestos Traslados 1,213.80
Total 8,800.04

Tipo Relación
%CR%

CFDI Relacionados:

CFDI Relacionados

%CR%



Serie del Certificado del emisor
Folio fiscal
No. de Serie del Certificado del SAT
Fecha y hora de certificación

00001000000504737840
D60440BE-3288-408A-944D-F15573266D87
00001000000505142236
Mayo 2 2022 - 11:11:39

Este documento es una representación impresa de un CFDI

Sello Digital del CFDI

FPyJL7eV5UqmH9n5eOikuxdf77K+A5EWu2d2k1HXUD+V3URuG6s4167NdlurJ2BKS7PA7vV6AM
akr5n+gCLO4Gh59guk7Gso233co+P5sdcEmf8urjD+YwXgornPSOY3uK842ZuKIE(H83p9)E1
BIOLKpXgP8mIU4C2VvYJ2idXwP0I2Y8kb+5Qro8TrryWaeB8mivV1N8XwGmGIEBateTN'egG14HDT
ExOhtVtrXg5gukXp5h1y55NP+UmvV9Wuab9yn2X8ZEL+gJLUR6LIUrdQf3uIQ2rmK63VxHjUAZQ++

Sello del SAT

W02QAMm855ynOfnmM0D8vbcUon+IEWu5DEDoPw6hgfyi0wraaeQ3PQIOv20zj89V21emCae
Xg12Y6ANdTN15V7g0Gdeq2qL0H9u4EvZdCj+55nHvB8PPAbLQ0mGbyLH8yUgT1EsoC1g6u
J2C0P75E+H8J28yU+H758n5vW72pL2g8uZ1Uw38F9U0K3p8yBIEB+L8u+H0G0p4YF8ACQ
PukmAAZDmL5EY6d7eum6d8AUJCSm52EALrhwlL7K0uK8AdownL3pLYGB2W9W602d8TmJN'gM
LS48G3M7VX55MAUQdKHQp

Cadena original del complemento de certificación digital del SAT

[11:1]06040BE-3288-408A-944D-F15573266D87[2022-05-02T11:11:39-MA50810347C0]F8Y
L1TeV5UqmH9n5eOikuxdf77K+A5EWu2d2k1HXUD+V3URuG6s4167NdlurJ2BKS7PA7vV6AM
sMakGsn+gCLO4Gh59guk7Gso233co+P5sdcEmf8urjD+YwXgornPSOY3uK842ZuKIE(H83p9)E1
B3j39fE19OLKpXgP8mIU4C2VvYJ2idXwP0I2Y8kb+5Qro8TrryWaeB8mivV1N8XwGmGIEB
ate7MlgoG14HDTExOhtVtrXg5gukXp5h1y55NP+UmvV9Wuab9yn2X8ZEL+gJLUR6LIUrdQf3uIQ2rmK63VxHjUAZQ++[30003000000505142236]

itei

INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, INFORMACION PUBLICA Y PROTECCION DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE JALISCO

Coordinación de
Recursos Materiales

Recibi de conformidad

Fecha:

Firma:

1. Eliminado c¹ digo alfanum^o rico (RFC) de conformidad con el artículo quincuag^o simo octavo, fracci¹ n I, de los (LGPICR) por tratarse de un dato personal identificativo.



Comprobante de Operación

Tipo de Operación: TRANSFERENCIA MISMO BANCO

Contrato: 080080596944

Usuario: 14093868 - SALVADOR ROMERO ESPINOSA

Referencia: 992022051715170065Z468

Referencias del Movimiento: 170065Z468

Estado: EJECUTADO

Divisa: MXN

Cuenta Cargo: 65505605893 - INST DE TRANSP INF PUB Y PROT DE DAT PERDEL EDO DE

Cuenta Abono: 65507769437 - 1

Importe: \$ 8,800.04 MXN

Concepto: RF2574 PENSION VEHICULO 01 AL 31 MAYO 22

Fecha aplicación: 17/05/2022

RFC Beneficiario:

Importe IVA:

Email del Beneficiario:

Operación realizada por internet

1. Eliminado nombre de conformidad con el artículo quincuagésimo octavo, fracción I, de los (LGPICR) por tratarse de un dato personal identificativo.



Para dudas o aclaraciones por favor llame a:

SuperLínea

55 5169 4301 ó 55 5169 4303

SuperLínea Empresarial

SuperLínea PyME

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO DE PENSIÓN DE ESTACIONAMIENTO QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE JALISCO, EN LO SUCESIVO "EL INSTITUTO", REPRESENTADO POR EL PRESIDENTE DEL PLENO, SALVADOR ROMERO ESPINOSA, EN UNIÓN DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA, XIMENA GUADALUPE RAYGOZA JIMÉNEZ, Y GRICELDA PÉREZ NUÑO, DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN; Y POR LA OTRA PARTE Y POR SU PROPIO DERECHO, [REDACTED] 1, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR", QUIENES MANIFIESTAN SU VOLUNTAD EN CELEBRAR EL PRESENTE INSTRUMENTO, BAJO LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. DECLARA "EL INSTITUTO" QUE:

1. Es un Organismo Público Autónomo, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, con autonomía en sus funciones e independencia en sus decisiones, al cual corresponde la promoción de la cultura de transparencia, la garantía del derecho a la información y la resolución de las controversias que se susciten por el ejercicio de este derecho; asimismo, tiene entre sus atribuciones proteger la información pública reservada y confidencial, conforme a lo dispuesto por el artículo 9º, de la Constitución Política del Estado de Jalisco; artículos 33 y 35, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, y 90, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios.
2. La razón social y las atribuciones de "EL INSTITUTO", desde su creación en el año 2005 dos mil cinco, han sufrido diversas modificaciones al tenor de las reformas a la Constitución Política del Estado de Jalisco y de las leyes de la materia, siendo relevantes y vigentes las siguientes: promulgación de la Ley de Transparencia y



Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, mediante Decreto Número 24450/LX/13, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", en fecha 08 ocho de agosto del año 2013 dos mil trece; reforma a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, mediante Decreto Número 25653/LX/15, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", en fecha 10 diez de noviembre del año 2015; reforma al artículo 9°, de la Constitución Política del Estado de Jalisco, mediante Decreto Número 25437/LXI/15, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", en fecha 19 diecinueve de diciembre del año 2015 dos mil quince; promulgación de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, mediante Decreto Número 26420/LXI/17, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", en fecha 26 veintiséis de julio del año 2017 dos mil diecisiete. Así, conforme a los decretos 25653/LX/15 y 25437/LXI/15, la denominación oficial de **"EL INSTITUTO"** es "Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco", y se encuentra inscrito ante el Registro Federal de Contribuyentes con clave ITI050327CB3.

1

- 
3. Conforme a los artículos 42, párrafo 1, fracción I y 47, punto 2, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, en anuencia al Acuerdo Legislativo número INFOLEJ 401-LXIII aprobado por el Congreso del Estado de Jalisco, el 05 cinco de marzo del año 2022 dos mil veintidós, la representación legal de **"EL INSTITUTO"** recae en el Presidente del Pleno, Salvador Romero Espinosa, quien cuenta con facultades de apoderado para pleitos y cobranzas, así como, actos de administración; encontrándose facultado para suscribir el presente instrumento; habiendo sido designado por la LXII Legislatura del Congreso del Estado de Jalisco, en la sesión celebrada en fecha 21 veintiuno de julio del año 2020 dos mil veinte, por un periodo de 5 cinco años, contados a partir del 25 veinticinco de agosto del año 2020 dos mil veinte.

4. La Secretaria Ejecutiva, Ximena Guadalupe Raygoza Jiménez, nombrada en la Sexta Sesión Ordinaria del Pleno de "EL INSTITUTO", celebrada el día 16 dieciséis de febrero del 2022 dos mil veintidós, y la Directora de Administración, Gricelda Pérez Nuño, con nombramiento vigente en razón del ACUERDO ADMINISTRATIVO QUE APRUEBA LA AMPLIACIÓN DE LA TEMPORALIDAD DE LOS NOMBRAMIENTOS DE DIVERSOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE JALISCO, CORRESPONDIENTE A LA ANUALIDAD 2021 DOS MIL VEINTIUNO, de fecha 24 veinticuatro de marzo de 2021 dos mil veintiuno, comparecen a suscribir el presente instrumento en unión del Presidente del Pleno, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 30, fracción VII, y 39, fracción XV, del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia e Información Pública de Jalisco.
5. Para efectos del presente contrato, señala como domicilio legal el ubicado en la Avenida Ignacio L. Vallarta #1312 (mil trescientos doce), en la colonia Americana, C.P. 44160, en Guadalajara, Jalisco.

II.- DECLARA "EL PROVEEDOR":

1. Es una persona física con actividad empresarial, con domicilio fiscal en la finca marcada con el número 136 ciento treinta y seis, en la calle Isabel la Católica, colonia Centro de la Ciudad de México área 1, C.P. 06000, en Cuauhtémoc, Ciudad de México, con Registro Federal de Contribuyentes
- 2.
2. Cuenta con todos y cada uno de los permisos y licencias requeridas para el debido cumplimiento de sus actividades, por lo que se encuentra en posibilidad jurídica y material de prestar el servicio objeto del presente contrato a "EL INSTITUTO".

1. Eliminado, firma de conformidad con el artículo quincuagésimo octavo, fracción I, de los (LGPICR), por tratarse de un dato personal identificativo.
2. Eliminado cédula de identificación (RFC) de conformidad con el artículo quincuagésimo octavo, fracción I, de los (LGPICR) por tratarse de un dato personal identificativo.
3. Eliminado nombre de conformidad con el artículo quincuagésimo octavo, fracción I, de los (LGPICR) por tratarse de un dato personal identificativo.

CLÁUSULAS

PRIMERA. – OBJETO DEL CONTRATO.

El objeto del presente contrato consiste el servicio de pensión de estacionamiento para 08 ocho vehículos oficiales de “EL INSTITUTO”, de conformidad a la **adjudicación directa** del expediente relativo a la **solicitud de aprovisionamiento número 025/2022**.

SEGUNDA. – DEL PRECIO Y LA FORMA DE PAGO

El precio que pagará “EL INSTITUTO” a “EL PROVEEDOR” por concepto de pensión de estacionamiento que se describe en la cláusula primera, será de **\$88,000.00** (ochenta y ocho mil pesos 00/100 M.N.), Impuesto al Valor Agregado incluido.

El pago deberá realizarse en moneda nacional, cantidad que será distribuida y reflejada en pagos mensuales, es decir, 10 diez mensualidades de **\$8,800.00 (ocho mil ochocientos pesos 00/100 M.N.)** Impuesto al Valor Agregado incluido, dichos pagos se efectuarán dentro de los primeros 05 cinco días hábiles posteriores al mes en que se prestó el servicio del mes que corresponda, previo ingreso de su factura en la Coordinación de Recursos Materiales, la cual deberá de contar con el sello de recepción de conformidad del servicio recibido por el área requirente; en el supuesto de que la fecha de pago sea en día inhábil, éste se realizará el día hábil siguiente contra factura que “EL PROVEEDOR” presente con los requisitos fiscales necesarios.

TERCERA. – LUGAR DE ENTREGA.

“EL PROVEEDOR” se compromete a otorgar el servicio materia del presente contrato en la finca marcada con el número 15 quince, de la Avenida Chapultepec, colonia Ladrón de Guevara, C.P. 44600, en Guadalajara, Jalisco.

1. Eliminado, firma de conformidad con el artículo quincuagésimo octavo, fracción I, de los (LGPICR), por tratarse de un dato personal identificativo.
2. Eliminado nombre de conformidad con el artículo quincuagésimo octavo, fracción I, de los (LGPICR) por tratarse de un dato personal identificativo.

CUARTA. – DE LA VIGENCIA.

El servicio se comenzó a prestar a partir del 01 uno de marzo de 2022 dos mil veintidós y concluirá precisamente el día 31 treinta y uno de diciembre de 2022 dos mil veintidós.

QUINTA. – DEMORAS.

Si en cualquier momento **“EL PROVEEDOR”** se encontrara en una situación que impidiera brindar el servicio contratado, por causas no imputables a éste, deberá notificar a **“EL INSTITUTO”** de forma inmediata y por escrito las causas de la demora y su probable duración. **“EL PROVEEDOR”** deberá anexar al escrito antes señalado, las probanzas que estime pertinentes para comprobar que dicho incumplimiento no se deriva de su voluntad o falta de obligatoriedad.

Será facultad de **“EL INSTITUTO”**, determinar si acepta o no la solicitud de prórroga que realice **“EL PROVEEDOR”** para brindar el servicio materia de este contrato, la cual deberá responder dentro de los primeros 05 cinco días naturales posteriores.

SEXTA. – DEL ADDENDUM.

“EL INSTITUTO” conviene en este acto con **“EL PROVEEDOR”** que para el caso de que requiera ampliar los servicios pactados en el presente instrumento, así como el periodo de su vigencia, celebrarán un *addendum* al mismo para dejar asentadas las condiciones del servicio que se contrate.

SÉPTIMA. – DE LA PENA CONVENCIONAL.

“EL PROVEEDOR” deberá prestar los servicios solicitados en tiempo y forma establecidos en el presente contrato, atendiendo las especificaciones y obligaciones previstas en el mismo, así como en la **adjudicación directa** del expediente relativo a la **solicitud de aprovisionamiento número 025/2022.**

1. Eliminado, firma de conformidad con el artículo quincuagésimo octavo, fracción I, de los (LGPICR), por tratarse de un dato personal identificativo.
2. Eliminado nombre de conformidad con el artículo quincuagésimo octavo, fracción I, de los (LGPICR) por tratarse de un dato personal identificativo.

En caso de incumplimiento por **"EL PROVEEDOR"** en alguno de los meses del servicio objeto del presente contrato, se aplicará una sanción correspondiente al 10% (diez por ciento) del monto mensual del servicio contratado, mismo que será tomado antes del Impuesto al Valor Agregado.

En caso de existir incumplimiento reiterado y/o grave, se podrá rescindir el mismo a criterio de **"EL INSTITUTO"**, aplicándose una sanción correspondiente al 10% (diez por ciento) del monto total del contrato, mismo que será tomado antes del Impuesto al Valor Agregado.

El importe de la penalización a que se haga acreedor **"EL PROVEEDOR"**, deberá ser pagado por éste dentro de los 05 cinco días hábiles siguientes a la notificación realizada por parte de **"EL INSTITUTO"**. En caso de no realizarse el pago por incumplimiento en los términos antes establecidos, tal importe será descontado de la factura en la que se generó el incumplimiento.

No se aceptan notas de crédito como pago de la sanción, ésta deberá ser cubierta con cheque, aplicación de descuento en el pago inmediato posterior al retraso.

OCTAVA. – DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS.

En caso de detectarse defectos y/o vicios ocultos en la prestación del servicio objeto de este contrato que haga imposible su uso para el cual se contrató, **"EL INSTITUTO"** procederá al rechazo del mismo y **"EL PROVEEDOR"** se obliga a resolverlo debiendo brindar a **"EL INSTITUTO"** el servicio rechazado en un término no mayor a 10 diez días hábiles contados a partir de que sea notificado por parte de **"EL INSTITUTO"**. El incumplimiento a la presente cláusula, será causa de rescisión del contrato, sin responsabilidad y/o pena alguna para **"EL INSTITUTO"**.

1. Eliminado, firma de conformidad con el artículo quincuagésimo octavo, fracción I, de los (LGPICR), por tratarse de un dato personal identificativo.
2. Eliminado nombre de conformidad con el artículo quincuagésimo octavo, fracción I, de los (LGPICR) por tratarse de un dato personal identificativo.

NOVENA. – PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

“EL PROVEEDOR” figura como Encargado del tratamiento de los datos personales que recabe a nombre y por cuenta de “EL INSTITUTO”, por lo que se compromete a obtener, usar, registrar, organizar, conservar, elaborar, utilizar, comunicar, difundir, almacenar, poseer, acceder, manejar, aprovechar, divulgar, transferir o disponer de los datos personales de conformidad a los avisos de privacidad de “EL INSTITUTO” y con apego a los principios y deberes establecidos en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios.

DÉCIMA. – RESCISIÓN DEL CONTRATO.

Las partes podrán rescindir este contrato en el caso de que una de ellas incumpla en sus obligaciones y cláusulas convenidas en el mismo y se abstenga de reparar dicho incumplimiento dentro de las 24 veinticuatro horas siguientes al aviso, notificación o solicitud que la otra parte contratante le hagan en el sentido de que proceda a cumplir las obligaciones motivo del requerimiento.

Asimismo, podrá rescindirse este contrato en términos de lo descrito en las cláusulas séptima y octava del presente, así como conforme a lo estipulado por la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios y demás normatividad aplicable.

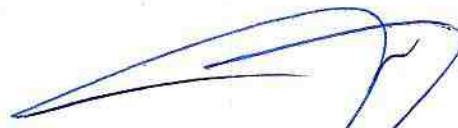
DÉCIMA PRIMERA. – COMPETENCIA Y JURISDICCIÓN.

Ambas partes acuerdan que en el caso de cualquier controversia que se suscite con motivo de la interpretación y aplicación del presente contrato, se someterán a la jurisdicción de los Tribunales competentes del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, renunciando a la competencia que por razón de su domicilio presente o futuro les pudiera corresponder.

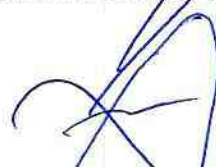
1. Eliminado, firma de conformidad con el artículo quincuagésimo octavo, fracción I, de los (LGPICR), por tratarse de un dato personal identificativo.
2. Eliminado nombre de conformidad con el artículo quincuagésimo octavo, fracción I, de los (LGPICR) por tratarse de un dato personal identificativo.

Leído que fue el presente contrato por ambas partes, enteradas de su valor, contenido y alcance legal, para su debida constancia ratifican y firman, manifestando que es su voluntad obligarse en los términos y condiciones que del mismo se desprenden, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, a 08 ocho de marzo de 2022 dos mil veintidós

POR "EL INSTITUTO".



**SALVADOR ROMERO ESPINOSA
PRESIDENTE DEL PLENO**



**XIMENA GUADALUPE RAYGOZA JIMÉNEZ
SECRETARIA EJECUTIVA**



**GRICELDA PÉREZ NUÑO
DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN**

1,2

POR "EL PROVEEDOR"

RHG/PJDS

1. Eliminado, firma de conformidad con el artículo quincuagésimo octavo, fracción I, de los (LGPICR), por tratarse de un dato personal identificativo.
2. Eliminado nombre de conformidad con el artículo quincuagésimo octavo, fracción I, de los (LGPICR) por tratarse de un dato personal identificativo.

Requerimiento de Publicación Inciso o) La información sobre adjudicaciones directas en materia de adquisiciones, obra pública, proyectos de inversión y prestación de servicios, de cuando menos los últimos tres años.

#	DESCRIPCIÓN	ACCIONES
1	La propuesta enviada por el participante	Se presenta cotización del proveedor.
2	Los motivos y fundamentos legales aplicados para llevarla a cabo.	El proceso es realizado en apego Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios y en el ACUERDO del Consejo del ITEI mediante el cual se establecen los montos de Adquisiciones y Enajenaciones del ITEI.
3	La autorización del ejercicio de la opción	Se autoriza la compra a través de la solicitud de aprovisionamiento y la Orden de compra y/o servicio.
4	En su caso, las cotizaciones consideradas, especificando los nombres de los proveedores y los montos.	Se presenta cotización del proveedor y, en su caso, de terceras cotizaciones.
5	El nombre de la persona física o jurídica adjudicada.	Se presenta en la Orden de compra y/o servicio, según corresponda.
6	La unidad administrativa solicitante y la responsable de su ejecución.	Se presenta a través de la Solicitud de aprovisionamiento y la Orden de compra y/o servicio.
7	El número, fecha, el monto del contrato y el plazo de entrega o de ejecución de los servicios u obra.	Número, Fecha y Monto del contrato.- se presenta en la(s) Orden(es) de compra y/o servicio. Plazo de entrega o de ejecución de los servicios u obra.- El ITEI, no ha realizado procedimientos de Obra Pública ni proyectos de inversión, por lo que no cuenta con información sobre adjudicaciones directas al respecto.
8	Los mecanismos de vigilancia y supervisión, incluyendo, en su caso, los estudios de impacto urbano y ambiental, según corresponda.	Lo correspondiente a los puntos 8. Los mecanismos de vigilancia y supervisión, incluyendo, en su caso, los estudios de impacto urbano y ambiental, según corresponda, 9. Los informes de avances sobre las obras o servicios contratados, 10. El convenio de terminación y 11. El finiquito; no son aplicables para este Instituto.
9	Los informes de avance sobre las obras o servicios contratados.	
10	El convenio de terminación.	
11	El finiquito	